

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON BIBLIÁN.

NUMERO: 791-2.010.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
 "CONSTRUCTORA CARANGUI S.A.".

U.S.D. 800,00.

En el Cantón Biblián, Provincia del Cañar, República del
 Ecuador, a los diez y ocho días del mes de Agosto del año dos
 mil diez. Ante mí, DOCTOR ARMANDO G. ROMERO CABRERA,
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON BIBLIAN, COMPARECEN:

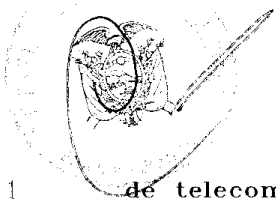
Dr. Armando G. Romero Cabrera
 Notario Publico Primero
 Biblián, Ecuador

1 Los señores MANUEL ALEJANDRO CARANGUI MOREIRA, soltero,
2 portador de la C.I. No: 092584420-1; JUAN CARLOS CARANGUI
3 RAMIREZ, soltero, portador de la C.I. No: 030152906-1; y, LUIS
4 ESTEBAN CARANGUI RAMIREZ, soltero, portador de la C.I. No:
5 030152942-6, mayores de edad, vecinos de la Ciudad de
6 Guayaquil y Azogues respectivamente, ocasionalmente y de
7 transito por este lugar, idóneos y conocidos por mí, de lo
8 que doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados legales,
9 expusieron que dejan elevada a escritura pública la minuta
0 que transcrita textualmente dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el
1 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
2 una de constitución de compañía anónima, al tenor de las
3 cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE
4 INTERVIENEN.- Comparecen a celebrar este contrato y
5 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
6 Compañía Anónima denominada: CONSTRUCTORA CARANGUI. S.A.,
7 los señores MANUEL ALEJANDRO CARANGUI MOREIRA, quien
8 declara ser ecuatoriano, soltero, de 18 años de edad,
9 portador de la cedula de ciudadanía No. 092584420-1, JUAN
0 CARLOS CARANGUI RAMIREZ, quien declara ser ecuatoriano,
1 soltero, de 23 años de edad, portador de la cedula de
2 ciudadanía No. 030152906-1, y LUIS ESTEBAN CARANGUI
3 RAMIREZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero, de 24 años
4 de edad, portador de la cedula de ciudadanía No. 030152942-
5 6. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la Ciudad
6 de Guayaquil el primer compareciente y en la Ciudad de
7 Azogues los demás comparecientes. CLÁUSULA SEGUNDA: La
8 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá

1 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
 2 derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
 3 Estatuto Social que se inserta a continuación: ESTATUTO DE
 4 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA CARANGUI S.
 5 A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL,
 6 PLAZO DE DURACION Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-
 7 Constituye la compañía anónima que se denominara
 8 CONSTRUCTORA CARANGUI S. A., de nacionalidad ecuatoriana, la
 9 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, al presente
 10 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO
 11 SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL de la compañía es: A) Importar,
 12 exportar, comercializar, distribuir, arrendar, producir,
 13 fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase
 14 de equipos, maquinas y demás bienes a saber: Máquinas para
 15 la industria y la agricultura; toda clase de aparatos y
 16 suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y
 17 repuestos, accesorios y todas sus actividades conexas; todo
 18 tipo de materiales de construcción; venta y distribución de
 19 productos químicos permitidos para la construcción,
 20 plastificantes, desincrustantes, acelerantes de hormigón; toda
 21 clase de artículos de ferretería; equipo especial contra
 22 incendios; suministros para bombeo; equipos de seguridad
 23 tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios
 24 e industrias; productos químicos, materia activa o
 25 compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria,
 26 maquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; y
 27 bienes para actividad metalmecánica; equipos pesados y
 28 camioneros; toda clase de vehículos automotores sus

Dr. Armando G. Romero Cabrera
 Notario Público Primero
 Subleat. Zuzuniger

repuestos, accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico venta y distribución de insumos para la reparación de neumáticos de transporte liviano y carga pesada como; parches, cementos, vulcanizantes, tubos, defensas, llantas, aros para vehículos, herramientas manuales y neumáticas para la reparación de neumáticos; tractores, motocicletas, motores nuevos o equipos, accesorios, instrumentos y partes; maquinaria liviana y pesada para la construcción; equipos, materiales y suministros para la industria petrolera; contenedores; materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; productos lácteos y sus derivados; B) A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; a realizar actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fabrica, nombres comerciales y marcas distintivas; podrá adquirir patentes, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; actividades de servicio e intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, servicios técnicos, industriales, o administrativos; C) Importación, exportación, arrendamiento, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, provisión de servicios y comercialización de: equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica para la construcción, mantenimiento e instalaciones; centrales telefónicas, equipos



La Biblioteca de la Cámara de Comercio
 y de Industrias de la Ciudad de México
 tiene a honra de prestar este libro a
 la Biblioteca de la Cámara de Comercio
 y de Industrias de la Ciudad de México

1 de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro
 2 de baterías y motores generadores para sistema de
 3 telecomunicaciones; venta de cables, materiales, accesorios
 4 para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
 5 canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos
 6 de medición, así como sus repuestos; D) También se dedicara
 7 a través de contratos con sociedades o empresas privadas,
 8 públicas y semipúblicas a la construcción, diseño,
 9 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de
 10 obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; a la construcción
 11 de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes; a la
 12 instalación, construcción, mantenimiento, estudio y
 13 fiscalización de obras de ingeniería, metalmecánicas,
 14 eléctricas en general; efectuar proyectos de desarrollo
 15 urbano o rural, su realización y fiscalización; a la
 16 decoraciones de interiores y exteriores, de toda clase de
 17 edificios, viviendas, centros comerciales y fabricas; E) A la
 18 compra, venta, permuta, administración, corretaje,
 19 agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis,
 20 actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes
 21 inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos
 22 al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la
 23 venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación
 24 agraria, pecuaria y comercialización de sus propios productos
 25 como los de terceros; F) A las actividades propias de la
 26 minería de manera que enmarcada en las normas
 27 establecidas en la Ley de Minería; podrá dedicar a la
 28 explotación, adquisición, procesamiento e industrialización,

fundición y comercialización de toda clase de materiales pétreos, y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional pudiendo adquirir y enajenar minas y de todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de metales y minerales incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; G) A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; H) Se dedicara al reciclaje de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; I) La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objeto, realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con todas las instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN.- La duración de la compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su DOMICILIO principal en la Ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, República del Ecuador, pero podrá establecer, sucursales o agencias dentro del país o fuera de él. CAPÍTULO

1 SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-

2 El Capital Autorizado de la compañía es de UN MIL DOLARES DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el Capital suscrito es de
4 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
5 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de
6 un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
7 resolución de Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.-

8 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
9 ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados
10 Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto
11 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los
12 títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas
13 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente
14 General de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se

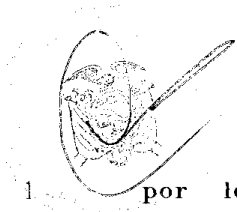
15 transfieren de conformidad con las disposiciones legales
16 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
17 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y
18 accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- ANULACIÓN DE TÍTULOS
19 EXTRAVIADOS O DESTRUIDOS.- Si una acción o un certificado
20 provisional se extraviaren o destruyeren, la compañía podrá
21 anular el título previa publicación que efectuara por tres
22 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
23 circulación en el domicilio principal de la misma, publicación
24 que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos
25 treinta días, contados a partir de la fecha de la última
26 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo
27 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
28 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-

La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalan los estatutos.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO.-

La Junta General está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos; y, es la más alta autoridad de la compañía, sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, así como al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados dentro de los numerales dos, tres; y, cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, la ciudad de Azogues, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y



1 por los demás medios previstos por los estatutos, sin
2 perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de
3 la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar,
4 día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre
5 asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso
6 de urgencia los comisarios pueden convocar a la Junta
7 General. ARTÍCULO DUODÉCIMO.— JUNTA UNIVERSAL.— No obstante
8 lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
9 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
10 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
11 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo
12 el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
13 el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten
14 por unanimidad la celebración de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO
15 TERCERO.— DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.— La distribución de las
16 utilidades de los accionistas se hará en proporción al valor
17 pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá
18 repartirse el resultante líquido y percibido del balance anual,
19 no podrá pagarse intereses. Se liquidan al treinta y uno de
20 diciembre de cada año. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.— DISOLUCIÓN
21 Y LIQUIDACIÓN.— La compañía se disolverá en los casos
22 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
23 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
24 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
25 General de la compañía o quien haga sus veces. CAPÍTULO
26 QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL
27 COMISARIO.— ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.— El Presidente de la
28 compañía, deberá ser accionista, elegido de entre los socios

fundadores, por la Junta general, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El GERENTE GENERAL, pudiendo ser accionista o no, será elegido por la Junta general de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.— El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al gerente general; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - secretario - las actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.— El Gerente General, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía, y d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogara a este el Presidente con estos mismos derechos, deberes y atribuciones. CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.— ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.— La junta General de accionistas nombrara un comisario, el cual puede ser una persona extraña a la compañía y durara tres años en el ejercicio de

1 su cargo, pudiendo ser reelegido. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.—

2 Sus atribuciones serán las señaladas en el artículo doscientos
3 setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPITULO SEPTIMO:

4 DISPOSICIONES GENERALES.— ARTICULO VIGÉSIMO.— Para proceder
5 a la reforma del presente estatuto, se requiere de la petición
6 escrita de él o los accionistas que representen por lo menos
7 el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al
8 presidente o gerente general, con las indicaciones de las
9 reformas que se desean introducir, las mismas que serán
10 aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la

11 ley. CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.— la
12 suscripción de las acciones es la siguiente: a) MANUEL
13 ALEJANDRO CARANGUI MOREIRA suscribe SEICIENTAS CUARENTA
14 acciones b) JUAN CARLOS CARANGUI RAMIREZ suscribe OCHENTA,
15 acciones y c) LUIS ESTEBAN CARANGUI RAMIREZ suscribe
16 OCHENTA, acciones. CLAUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.—

17 Los accionistas subscriptores de las acciones, pagan el cien
18 por ciento de ellas en numerario conforme consta en el
19 certificado de cuenta de integración de capital que se
20 acompaña, otorgado por el Banco Internacional S.A. de la
21 ciudad de Azogues. CLAUSULA SEXTA: Queda expresamente
22 autorizado el Abogado Edison Roy García Macías para
23 realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias
24 legales y administrativas para obtener la aprobación y
25 registro de esta compañía. Cumpla usted Señor Notario con
26 los demás requisitos de la ley para el perfeccionamiento y
27 validez del presente instrumento. Firmado por el Abogado
28 Edison Roy García Macías, Registro Número: setecientos tres

1 del Colegio de Abogados del Cañar.- f).- Ilegible.- Ab.- Edisón
2 Roy García M.- MAT. 703 C.A.C.- f).- Manuel Carangui.-
3 Manuel Alejandro Carangui Moreira.- C.C. 0925844201.- Socio
4 Fundador.- Cert.Vot. 1741062.- f).- Ilegible.- Luis Esteban
5 Carangui Ramírez.- C.C. 0301529426.- Socio Fundador.- Cert.
6 Vot. 162- 0009.- f).- Juan Carlos Carangui.- Juan Carlos
7 Carangui Ramírez.- C.C. 0301529061.- Socio Fundador.-
8 Cert.Vot. 161- 0009.- f).- Ilegible.- Ab. Edison Roy García M.-
9 Mat. No. CAC 703".- (Hasta aquí la minuta que los
0 comparecientes la aprueban, ratifican y dejan elevada a
1 escritura pública, agregándose al protocolo del presente año).
2 Aquí se proceden a transcribir los documentos habilitantes en
3 el siguiente orden: PRIMERO: Aquí se transcribe la Ampliación
4 de denominación, emitido por la SUPERINTENDENCIA DE
5 COMPAÑIAS, que textualmente dice: REPÚBLICA DEL ECUADOR.-
6 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- AMPLIACION DE
7 DENOMINACION.- Oficina: Cuenca.- NUMERO DE TRAMITE:
8 7311449.- TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCIÓN.- SEÑOR: CARANGUI
9 RAMIREZ JUAN CARLOS.- FECHA DE RESERVACION: 14/07/2010
10 9:50:01.- PRESENTE: A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA
11 REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA
12 PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE
13 DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:
14 CONSTRUCTORA CARANGUI S.A.- APROBADO.- SU NUEVO PLAZO DE
15 VALIDEZ EXPIRA EL 15/09/2010.- DEBO RECORDAR A USTED QUE
16 SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE
17 AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.- PARTICULAR QUE
18 COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.- f).-

1 Ilegible.- Sr. ROBERTO JERVES ULLAURI.- DELEGADO DEL
 2 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA.- (Hasta aquí la
 3 Ampliación de denominación).- SEGUNDO: Aquí se procede a
 4 transcribir como documento habilitante el CERTIFICADO DE
 5 DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL, EFECTUADO EN BANCO
 6 INTERNACIONAL EL MISMO QUE TEXTUALMENTE ES DEL TENOR
 7 SIGUIENTE: BANCO INTERNACIONAL.- CERTIFICADO DE DEPOSITO EN
 8 CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Certificamos
 9 que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE
 10 CAPITAL No: 870100708 abierta el 05-AGOSTO-2010 a nombre
 11 de la COMPAÑIA EN FORMACION que se denominará
 12 CONSTRUCTORA CARANGUI S.A. la cantidad de OCHOCIENTOS
 13 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que ha
 14 sido consignada por orden de las siguientes personas:

	CANTIDAD DEL APOORTE
CARANGUI MOREIRA MANUEL ALEJANDRO	640,00
CARANGUI RAMIREZ LUIS ESTEBAN	80,00
CARANGUI RAMIRES JUAN CARLOS	80.00

15 El depósito será entregado a los Administradores que sean
 16 designados por esa Compañía, una vez que el señor
 17 Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso,
 18 haya comunicado a este banco que ésta se encuentra
 19 constituida y previa entrega de una copia certificada de los
 20 nombramientos de los Administradores con la correspondiente
 21 constancia de su inscripción en el Registro Mercantil y de
 22 una copia autentica de la Escrituras de Constitución con las

1 respectivas razones de aprobación e inscripción. Si la
2 referida Compañía en formación no llegare a constituirse,
3 este depósito será reintegrado a los depositantes previa
4 entrega de este certificado y luego de haber recibido del
5 señor Superintendente de la Compañía o de Bancos, según sea
6 el caso, la autorización otorgada para el efecto. Este depósito
7 devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud -
8 Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de
9 Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.-
0 Azogues, 05 de Agosto de 2.010.- BANCO INTERNACIONAL.- f).-
1 Ilegible.- Banco Internacional Sucursal Azogues.- (Hasta aquí
2 el certificado).- (Hasta aquí los documentos habilitantes).-
3 Presentes los comparecientes aceptan esta escritura pública
4 de constitución de la COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
5 "CONSTRUCTORA CARANGUI S. A.", en todas sus partes por ir en
6 seguridad de sus derechos. Leído este instrumento
7 escriturario por mí el NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN
8 BIBLIÁN, DOCTOR ARMANDO G. ROMERO CABRERA a los
9 comparecientes, se ratificaron en el contenido del presente
0 instrumento y en forma absolutamente libre y voluntaria
1 proceden a firmar y estampar la huella digital,
2 conjuntamente conmigo el Notario, que en un solo acto. Doy
3 fe.-

4
5 Firmado: f).- Manuel Carangui.- Manuel Alejandro Carangui
6 Moreira.- Hay huella digital.- f).- Juan Carlos Carangui R.-
7 Juan Carlos Carangui Ramírez.- Hay huella digital.- f).-
8 Esteban C.- Luis Esteban Carangui Ramírez.- Hay huella

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 870100708 abierta el 05-AGOSTO-2010
a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION.
que se denominará CONSTRUCTORA CARANGUI S.A. la
cantidad de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CARANGUI MOREIRA MANUEL ALEJANDRO	640.00
CARANGUI RAMIREZ LUIS ESTEBAN	80.00
CARANGUI RAMIREZ JUAN CARLOS	80.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

AZOGUES, 05 de AGOSTO de 2010

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-321 "H"

Firma Autorizada

BANCO INTERNACIONAL S.A.
SUSANA AZOGUES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Cuenca

NÚMERO DE TRÁMITE: 7311449
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARANGUI RAMIREZ JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2010 9:50:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONSTRUCTORA CARANGUI S. A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/09/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

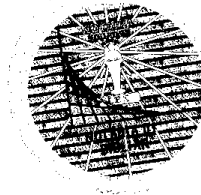


digital.- f).- A. G. Romero C.- Doctor Armando G. Romero
Cabrera, Notario Público Primero del Cantón Biblián, en la
Provincia del Cañar de la República del Ecuador.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
que la sello y firmo por triplicado en Biblián, el mismo día
de su celebración.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Doctor Armando G. Romero Cabrera,
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN BIBLIAN.

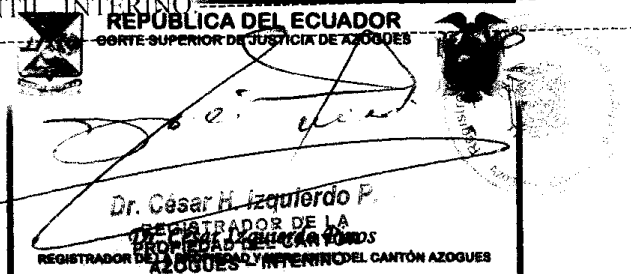
DOY FE: Que la presente escritura de Constitución de la
Compañía Anónima "CONSTRUCTORA CARANGUI S.A.", fue
debidamente aprobada por el Economista René Bueno
Encalada, Intendente de Compañías de Cuenca, el ocho de
Septiembre del 2.010, conforme consta según Resolución
Número: SC.DIC.C.10.724

Armando G. Romero Cabrera



Doctor Armando G. Romero Cabrera,
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON BIBLIAN.

... el No.104, del Registro Mercantil queda inscrita la escritura que antecede, así como la Resolución No.SC.DIC.C.10.721, de la Superintendencia de Compañías.- Azogues, septiembre 21 de 2010.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL INTERINO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.10. 1838

Cuenca, 15 de Octubre del 2010

Señor Gerente del
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía "**CONSTRUCTORA CARANGUI S. A.**", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Eduardo Cornejo Calderon
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA,
SUBROGANTE

Rip.

Firma	<i>Calderon</i>
Nombre	<i>Angel Curi</i>
C.I.	<i>0300886561</i>
Fecha	<i>15-10-10</i>
Función	<i>Eduardo Cornejo Calderon</i>